

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE 043PRY2023 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DEL INFORME ANUAL 2023 DE EVOLUCIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL PCT CARTUJA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

Tiene lugar en la sala de reuniones de “Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A” con domicilio social sito en C/Isaac Newton, s/n, Pabellón de la Unión Europea del Parque Científico y Tecnológico, Cartuja de Sevilla, a las 13:00 horas del día 11 de diciembre de 2023, la celebración de la Mesa de contratación, integrada por las/los Señoras/res que a continuación se relacionan, para el análisis de la documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor del expediente para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REALIZACIÓN DEL INFORME ANUAL 2023 DE EVOLUCIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL PCT CARTUJA.**

PRESIDENCIA:

D^a. Blanca Gómez Domínguez

VOCALES:

D^a. Gabriela García Mengíbar.

En representación del departamento jurídico:

D^a. M^a Ángeles Cansino Alcaide.

En representación del departamento financiero:

D. Julio Ortiz Sánchez.

Actúa asimismo como SECRETARIA DE LA MESA, D^a. Gabriela García Mengíbar.

La presidenta da la bienvenida y declara constituida la Mesa y abierto el acto para la evaluación de la documentación presentada por ambos licitadores admitidos, “KPMG Asesores, S.L.” e “Innovación Colectiva y Congestión de Personas, S.L”, correspondiente a los criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor.

Tras varios minutos de deliberación, se aprecia por los miembros de la Mesa que en ambas ofertas concurren equívocos respecto a la programación y contenido de los hitos de la planificación de los trabajos, como consecuencia de la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas sin que sea posible su subsanación con una simple rectificación material de los mismos.

Así, ambos licitadores aportan un cronograma de trabajo de 12 meses, en lugar de haberse considerado un cronograma de 4 meses. Del análisis de los pliegos del contrato, se detecta por esta Mesa que:

De un lado, el **Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares** no hace referencia a ningún plazo máximo determinado para la entrega de las distintas etapas o alcances en que se subdivide el objeto del contrato. En consecuencia, se detecta que en el Pliego que debe recogerse toda la información referida precisamente al alcance de los trabajos, no se ha dispuesto en qué plazos se entenderá ejecutado como máximo este contrato, así como tampoco se indican planificaciones estimadas de sus fases para que los licitadores, en su caso, puedan proponer plazos menores a los inicialmente establecidos.

De otro lado, en el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, dentro del Anexo I, “Características del contrato”, apartado 3. “Plazos de duración” se determina literalmente, lo siguiente:

“Plazo de duración: 12 meses, desde la fecha de formalización del contrato.

Plazos parciales de entrega/ejecución (en meses): 4 meses desde la fecha de formalización del contrato.

Posibilidad de prórroga: Sí. La prórroga del plazo de duración se otorgará, en su caso, con el fin de que el contratista ejecute otra vez, por un nuevo período máximo de 12 meses de duración, la prestación contratada.

Plazo de preaviso de la prórroga: 2 meses con carácter previo al plazo de finalización del contrato. La prórroga podrá ser aprobada por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario. El plazo de ejecución de la prórroga del contrato será igualmente, de 4 meses a contar desde su formalización.”

El plazo de duración del contrato se establece por un total de 12 meses y como plazos parciales de entrega/de ejecución, se indica sin embargo, un total de 4 meses, sin que se especifique a qué entrega o ejecución, de entre todas las fases del contrato, se está queriendo referir el pliego y, dado que el plazo de duración dispuesto es de 12 meses, puede entenderse que se trata de una ejecución parcial y que, la ejecución definitiva o final abarca hasta el mes 12 del contrato. Asimismo, de la redacción de la posibilidad de prórroga del contrato, puede considerarse igualmente que, el plazo del contrato es de 12 meses mientras que, en la redacción siguiente, del plazo para el preaviso de la prórroga, se indica un plazo de ejecución de 4 meses.

Asimismo, la Mesa de contratación detecta diversas incongruencias en la redacción de otros apartados del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en tanto en cuanto, por ejemplo, se ha indicado en el Anexo I. Apartado 10 “Penalizaciones”, una previsión de hasta 50,00 euros diarios de penalización, con la siguiente redacción: “El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización, esto es, debe cumplir un

plazo de entrega final de 30 de abril de 2024 y, de 30 de abril de 2025 en caso de prórroga del contrato...” Dando a entender en este caso que, el plazo total de realización del contrato es de hasta el 30 de abril, lo que a su vez introduce una nueva fecha de ejecución, distinta a los 4 meses de ejecución parcial y a los 12 meses de duración desde la formalización del contrato.

Y en el Anexo IV.- SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1.- «DECLARACIONES RESPONSABLES Y DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR», cuando se detalla qué contenido deben tener las proposiciones de los licitadores, dentro del apartado 2. Programa de Trabajo, se indica literalmente:

“Programa de trabajo con los plazos parciales e hitos de las distintas etapas en que se subdivida el objeto del contrato, que pongan de manifiesto la posibilidad de ejecutarlos según los plazos total y parciales establecidos en el anexo I del presente PCAP, con indicación de sus fases y forma de ejecución de los mismos. Respecto a los plazos parciales, al ser máximos, podrán proponerse plazos menores a los inicialmente establecidos, cuidando al máximo la ponderación y rigor de este extremo, pues, un acortamiento de los plazos que no esté suficientemente justificado acorde a la implicación de medios materiales y personales, podrá ser considerado temerario y, como consecuencia, no obtendrá toda la puntuación que establece este apartado (hasta 10 puntos).

El Informe Anual y demás entregables se presentarán en su formato definitivo el 30 de abril de cada año como plazo máximo. El oferente indicará el cronograma de desarrollo de trabajos que propone en su oferta, considerando, al menos los siguientes hitos:

- *Actualización de BBDD de 2023 con nuevas altas y bajas.*
- *Diseño de herramientas y procedimientos para la recogida de información.*
- *Elaboración del cuestionario.*
- *Recogida de información.*
- *Actualización de la BBDD de empresas e instituciones ubicadas en el Parque, con los campos de información y datos recogidos.*
- *Informe anual editado en formato digital.”*

Esta redacción, que incide directamente en la aplicación de los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de juicios de valor, implica una alta indeterminación ya que el Anexo I del PCA no arroja claridad en los plazos totales y parciales de las distintas etapas en que se divide el contrato y tampoco se ha incluido en el Pliego de Prescripciones Técnicas información concreta sobre programas de trabajo con plazos máximos para consideración de los licitadores antes de elaborar sus propuestas. Esta ausencia de información, influye directamente en la valoración de los criterios de adjudicación ya que, no podrá ponderarse en la justificación, tal y como se indica en este Anexo IV anterior, si las propuestas que presenten los licitadores de acortamiento de los plazos máximos, en su caso, y la correlativa implicación

de medios materiales y personales está ajustado o puede considerarse temerario y, por tanto no podría obtenerse toda la puntuación que establece en el Anexo IV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tras varios minutos de deliberación, los miembros de la Mesa consideran que, a la vista de las propuestas presentadas, la redacción de las cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares indicadas, no identifican de manera clara e indubitada el plazo de duración y ejecución del contrato así como tampoco la fecha de presentación del informe final objeto del contrato, en la medida en que las antedichas cláusulas mencionan diferentes plazos a tener en cuenta para el contrato y de su redacción se pueden desprender interpretaciones contradictorias. Por tanto, este hecho supone que nos situemos en un expediente con cláusulas ambiguas u oscuras que han conllevado la presentación de proposiciones técnicas que confunden los anteriores términos lo que justificaría, a juicio de esta Mesa, el desistimiento del procedimiento de licitación en curso, fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, para no perjudicar a los licitadores en la futura ejecución del contrato.

Por todo lo anterior, la Mesa de contratación acuerda por unanimidad:

“Proponer al órgano de contratación de “Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A” el desistimiento del expediente de contratación 043PRY2023 por los motivos aducidos por éste órgano de asistencia, fundados en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y sin perjuicio de que se pueda iniciar de manera inmediata, un nuevo procedimiento de licitación”

Finalizado el acto, se levanta la sesión y se extiende la presente acta que, leída y encontrada conforme por todos los asistentes, se aprueba en el lugar y fecha indicados.

En Sevilla, a fecha de la última firma electrónica.

Vº Bº LA PRESIDENCIA
Fdo.: Dª. Blanca Gómez Domínguez

LA SECRETARIA
Fdo.: Dª Gabriela García Mengíbar